Palmira, 22 Julio de 2026

Señores
SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S.
Nit.: 901056937-5
Dirección del domicilio principal: CALLE 28 NO. 20 A 37 APTO. 604 TO 601
Correo electrónico: solucionesyserviciosb2c@gmail.com
Teléfono comercial 1: 311 7713923
Municipio: Yumbo – Valle

Asunto: Aceptación Oferta Mínima Cuantía MC-PS-320-14-02-008-2026

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión No. 019 del 21 de Enero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 las que establece el proceso Contractual Administrativo en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, comunica lo siguiente:

Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MC-PS-320-14-02-008-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **MC-PS-320-14-02-008-2026.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: **COMUNICAR LA ACEPTACIÓN** expresa e incondicional de la oferta presentada por SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES B2C S.A.S NIT 901056937-5 Representante Legal YERSON ANDRES ROMERO ERAZO C.C. No. 1.113.658.867 de Palmira Valle; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MC-PS-320-14-02-008-2026** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: **OBJETO.** EL objeto del presente contrato es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PRODUCTOS DE BOTIQUIN PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.** todo de conformidad con los estudios

previos, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos de aseo, cafetería y botiquín, conforme a lo señalado en el acápite de especificaciones del objeto a contratar.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de conformidad con la forma técnica contenida en el presente estudio previo.
3. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados.
4. En caso de que se detecte alguna deficiencia, deberá reemplazar sin costo alguno para la Personería Municipal, el material defectuoso.
5. Entregar los pedidos en un tiempo máximo de 24 horas después de la solicitud escrita formulada por el Supervisor.
6. El tiempo máximo para la atención de reclamos, devoluciones y cambios será de tres (3) días, contadas a partir de la recepción de la solicitud formulada por la Supervisor.

B) **OBLIGACIONES GENERALES** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El contratista podrá ceder el contrato con previa autorización de la Personería Municipal de Palmira.
4. Presentar la factura de cobro y demás documentos exigidos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
5. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
6. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
7. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
8. Velar por el buen uso de la información entregada por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
9. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería Municipal de Palmira.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
15. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
16. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución contractual.

a) **OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:**

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Una vez finalizado el proceso contractual, el ordenador del gasto designara como la persona encargada de supervisar técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento irrestricto del objeto contractual.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Exigirá EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de lo objeto contratado.
7. Aprobar la garantía única aportada por ELCONTRATISTA, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Es la suma **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS ($24.907.100,00)** de acuerdo con la oferta económica incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Palmira cancelará el valor del presente contrato, en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial electrónica, previa verificación por el Supervisor del cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) certificación de entrega satisfactoria de la póliza de cumplimiento expedida por el Supervisor; (ii) actas parciales de entrega con soportes documentales; (iii) certificación original del representante legal o revisor fiscal sobre obligaciones contractuales, cuando corresponda; y (iv) soportes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) por el Contratista, conforme al Decreto 1082/2015.

PÁRAGRAFO I: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO III: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA el objeto del presente contrato será desde la fecha de inicio del contrato hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 000139 de fecha de expedición 2026/06/22 por valor de $ 26.564.500 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Rubro Pptal	Descripcion	Disponibilidad	Valor
2.1.2.02.01.003.05	Botiquines para emergencias	125,784.00	125,784.00
2.1.2.02.01.002.02	Artculos de aseo	259,197.00	259,197.00
2.1.2.02.01.003.04	Articulos de aseo	15,814,880.00	15,814,880.00
2.1.2.02.01.002.03	Artculos de cafeteria	8,901,875.00	8,901,875.00
2.1.2.02.01.003.03	Articulos de cafeteria	1,410,422.00	1,410,422.00
2.1.2.02.01.004.03	Articulos de cafeteria	52,350.00	52,350.00

No obstante, el pago de dicha suma por parte de la Personería Municipal de Palmira está subordinado a la apropiación presupuestal, la disponibilidad respectiva y la programación anual de caja (PAC), conforme a la Ley 80 de 1993 y normativa fiscal vigente

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA: Se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA con Nit. 8150003019, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>PERSONERIA DE PALMIRA con Nit. 8150003019</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th><th>PORCENTAJE ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015] (10%) del valor total del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td><td>Por el plazo de ejecución y (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO: NO VINCULACIÓN LABORAL. – las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/ o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

DECIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

DÉCIMO TERCERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el

evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO QUINTA: **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEPTIMA: **CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

DÉCIMO OCTAVA: **SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO NOVENA: **INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** – Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta

conveniente continuar la ejecución. g) Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Personería Municipal De Palmira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación

que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMO SEXTA: **CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO **SEPTIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS**. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de Personería Municipal De Palmira, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	JEIMY JOHANNA RIOS SOSA – Directora Administrativa y Financiera		22/07/2026
Aprobado por	WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS Personero Municipal de Palmira		22/07/2026

arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.